



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA

Reglamento aprobado en Junta de Facultad el 26 de junio de 2009
Incluye las modificaciones aprobadas en Junta de Facultad el 13 de octubre de 2016
Incluye las modificaciones aprobadas en Junta de Facultad el 1 de junio de 2023

PREÁMBULO

Forma parte de la política y objetivos de calidad de la Facultad de Psicología y Logopedia promover y garantizar la calidad de los programas formativos, así como satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés. En este contexto el Consejo de Coordinación se constituye como un órgano de trabajo cuya función es la coordinación de la actividad docente y el fomento de la comunicación entre el profesorado y el alumnado. El régimen del Consejo de Coordinación se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1: Miembros

Forman parte del Consejo de coordinación:

- La vicedecana o el vicedecano con competencias en ordenación académica, que presidirá el Consejo
- El o la Coordinador/a de cada uno de los títulos de Grado impartidos en la Facultad.
- Un/a profesor/a de cada uno de los cursos pertenecientes a las titulaciones de Grado impartidas en el centro, que ejercerá de coordinador/a de curso y que debe impartir docencia en una asignatura de carácter obligatorio u optativo con un número elevado de estudiantes en el curso al que representa.

El profesorado que ejerza la función de coordinador de curso lo hará por un periodo de un curso académico, prorrogable. Será propuesto por el Decanato de la Facultad y aprobado por la Junta de Centro.

II. CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 2: Periodicidad

El Consejo de Coordinación será convocado al menos una vez al inicio y otra al final de cada semestre.





Para el mejor funcionamiento del Consejo de Coordinación, podrán convocarse y mantenerse reuniones por separado para cada uno de los títulos de Grado impartidos en el Centro.

Artículo 3: Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto de la persona que ejerza la presidencia.

Artículo 4: Actas

De cada sesión el presidente o la presidenta del Consejo de Coordinación levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día y resumen de acuerdos adoptados. El acta será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria del Consejo de Coordinación y la presidencia será responsable de la custodia de las actas del Consejo.

III. FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE CURSO

Artículo 5: Funciones del Consejo de Coordinación y de la coordinación de curso.

- Coordinar la actividad docente de las diferentes asignaturas de un mismo curso.
- Revisar los cronogramas de las asignaturas cuidando que la carga de trabajo del alumnado se distribuya de forma equilibrada a lo largo del semestre y evitando solapamientos en la realización de pruebas de evaluación.
- Fomentar y coordinar la organización de actividades conjuntas entre distintas asignaturas del curso, con el objetivo de promover la integración de conocimiento de diversas materias.
- Mediar, fomentar y dinamizar la comunicación entre el profesorado y el alumnado.
- Convocar a los profesores y profesoras de cada curso al inicio del semestre para revisar la actividad docente y llegar a acuerdos sobre la misma. Mantener contacto con el profesorado para la comunicación de las cuestiones relativas a la coordinación docente que puedan surgir a lo largo del semestre.
- Convocar a los delegados o las delegadas del curso al inicio del semestre para explicar las funciones de la coordinación de curso y atender las consultas relacionadas con la docencia. Mantener contacto con las delegadas y delegados del curso para la comunicación de las cuestiones de coordinación que puedan surgir, así como revisar la adecuación del desarrollo de la docencia durante el semestre.
- En el caso de producirse quejas o reclamaciones que excedan las responsabilidades como mediador/a del/a coordinador/a de curso, informar a las personas implicadas sobre el procedimiento para comunicar su queja o reclamación a las instancias correspondientes si así lo desean.
- Comunicar las incidencias al/la vicedecano/a responsable de la ordenación académica del Centro en el caso de que se considere conveniente para su resolución.





- La coordinación de curso trasladará al Consejo de Coordinación un breve resumen de las reuniones mantenidas y la actividad desarrollada al final del semestre.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 6: Modificaciones y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

